**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, VIZUM TECHNOLOGIES, S.A.P.I. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE TRANSMISOR DE DINERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR GONZALO RIVERA CURBELO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “VIZUM”, Y POR LA OTRA PARTE, [XYZ], REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [XYZ], A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CLIENTE”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES CELEBRAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA “VIZUM”:**

A. Ser una persona moral debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes mexicanas, haciéndose constar en la escritura pública número **145,840** de fecha 9 de diciembre de 2022, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público número 9 de la Ciudad de México, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio con el folio mercantil N-2023005200.

B. Que su representante, cuenta con facultad y capacidad legal para celebrar el presente Contrato, en su carácter de Representante Legal, mismas que acredita de conformidad con la escritura pública número **145,840** de fecha 9 de diciembre de 2022, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público número 9 de la Ciudad de México.

C. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio fiscal el ubicado en Av. Álvaro Obregón 278 Int. 801, Hipódromo, Cuauhtémoc, CDMX. CP 06100.

D. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorizó su registro ante el Registro de Centros Cambiarios y Transmisores de Dinero en fecha 08 de enero de 2024 con el folio 22443.

E. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes VTE221209RZ4.

F. Que es su voluntad celebrar el presente contrato a efecto de prestar sus servicios a favor de “EL CLIENTE”, conforme a los términos y condiciones contenidas en el presente.

**II. DECLARA “EL CLIENTE”**

A. Ser una persona moral debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes mexicanas, haciéndose constar en la escritura pública número [XXX], de fecha [DÍA] de [MES] de [AÑO], otorgada ante la fe del Licenciado [NOTARIO], notario público número [XX] de la [CIUDAD], la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio con el folio mercantil [XXX].

B. Que confirió a su Apoderado/a Legal, [Represetante Legal] quien en este acto comparece, las facultades suficientes para obligarla en los términos del presente Contrato, mismas facultades que declara personalmente el/a Apoderado/a de “EL CLIENTE” que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas, las cuales se desprenden de la escritura pública número [XXX] otorgadas el día [X] de [MES] de [XXXX], ante la fe del Licenciado [NOTARIO], titular de la Notaría Pública número [XX] de la [CIUDAD].

C. Que es voluntad de su representada celebrar el presente contrato con “VIZUM”, conforme a los términos y condiciones contenidas en el presente.

**III. “LAS PARTES” declaran:**

A. Que se reconocen la capacidad jurídica y la representación, con las que, respectivamente, comparecen para celebrar el presente contrato.

B. El presente contrato lo celebran de mutuo acuerdo, sin que medie coacción alguna, sin que exista algún vicio de voluntad y bajo el amparo de sus estipulaciones.

En virtud de las declaraciones que anteceden, “LAS PARTES” se obligan a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. – DEFINICIONES.** Cada uno de los términos indicados en la presente cláusula tendrá, tanto en singular como en plural, la definición que se le asigna a continuación, o bien la que les corresponda conforme a los ordenamientos de los cuales provengan.

**AVISO DE PRIVACIDAD.** Es un documento físico, electrónico o en cualquier otro formato, a través del cual el responsable informa al titular sobre la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales. A través del aviso de privacidad se cumple el principio de información que establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.

**DATOS PERSONALES.** Cualquier información concerniente a una persona física, que la identifique o que la haga identificable, expresados en forma numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro tipo.

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** Para los efectos de este Contrato, en general, y de la cláusula DÉCIMA del mismo, significa toda aquélla información explícita o implícitamente identificada como tal por la Parte Reveladora y conservada como tal por ésta, ya sea de memoria o en cualquier soporte físico, analógico, electrónico, digital o de cualquier otra forma de tecnología, relativa a sus operaciones, gastos, ingresos, plataformas operativas, ruta crítica, negocios, productos, servicios, métodos, procesos, procedimientos, información de sistemas, contratos o convenios, descubrimientos, ideas, diseños, dibujos, programas, “know-how”, bases de datos, planes, proyectos y políticas de negocio, métodos de mercadeo, estrategias, costos o diagramas, ya sean de naturaleza comercial, financiera, jurídica o técnica incluyendo, sin limitarse, a secretos comerciales o industriales, u otros conocimientos técnicos, operativos, financieros y jurídicos relacionados con el giro de negocios de la Parte Reveladora.

**PARTE RECEPTORA.** Aquélla a la cual la Parte Reveladora da a conocer Información Confidencial de ésta última, o de un tercero que le ha autorizado a revelarla a dicha Parte Receptora.

**PARTE REVELADORA.** Aquélla que da a conocer a la otra Parte en el presente Contrato Información Confidencial de la que es titular, o que un tercero le ha autorizado a revelarla a dicha Parte Receptora.

**PROPIEDAD INTELECTUAL.** Se refiere a las marcas, tanto de producto como de servicio; nombres y avisos comerciales; patentes; modelos de utilidad; diseños industriales; derechos de autor sobre toda forma de creación artística y/o literaria incluyendo, sin limitarse, a programas de cómputo y/o bases de datos; reservas de derechos al uso exclusivo y, en general, cualquier forma de protección otorgada por las leyes y los tratados internacionales a los productos del intelecto humano.

**SEGUNDA. – OBJETO.** El presente Contrato tiene por objeto prestar servicios de transmisión de dinero de México a Estados Unidos.

**TERCERA. – VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente contrato surtirá efectos y regirá a “LAS PARTES” a partir del día de la firma, mismo que estará vigente por un año, pudiendo rescindirse por cualquiera de “LAS PARTES”, previo aviso por escrito con 30 días naturales de anticipación.

En caso de que ninguna de “LAS PARTES” notifique su intención de terminar el presente contrato con al menos 30 días naturales de antelación antes de la fecha de vencimiento, se entenderá automáticamente que el contrato se renueva por un período adicional equivalente al plazo original establecido.

“LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato mediante simple notificación que, para tales efectos realice por escrito a la otra PARTE con por lo menos 30 días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos tal terminación. Dicha terminación anticipada será sin perjuicio de cualquier obligación adquirida previamente por las PARTES, quienes deberán cumplir con todas y cada una de ellas hasta su debida y total conclusión.

**CUARTA. -** **CONTRAPRESTACIÓN.** La comisión que acuerden en cada una de las transacciones, que será revisada y aprobada por ambas contrapartes.

**QUINTA. - INFORMACIÓN A FACILITAR POR EL CLIENTE.** “LAS PARTES” acuerdan que para la prestación del servicio objeto del presente Contrato, “EL CLIENTE” deberá proporcionar a “VIZUM” la información y/o documentos solicitados como detalles de la transacción (monto a enviar, moneda, país de origen y destino), método de pago, cuenta bancaria del a nombre de “EL CLIENTE”, finalidad de la transacción así como cualquier otra información o documentación requerida para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato.

Todas las instrucciones o solicitudes de información hacia “EL CLIENTE” deberán quedar documentadas.

Asimismo, “LAS PARTES” serán responsables de los daños y perjuicios causados entre ellos por error y/o negligencia en la comunicación de los documentos y/o información que se proporcionen, o de terceros en cuya representación opere, liberando a la contraparte afectada de cualquier responsabilidad en caso de pérdidas que pudieran producirse como consecuencia de la omisión de dicha información.

**SEXTA. - MEDIOS DE ENTREGA.** La información y documentación que se desprenda de la prestación de los servicios objeto del presente Contrato será transferida a “VIZUM” vía WA y en caso de que exista información adicional, esta será enviada a través de correo electrónico a las siguientes direcciones: gonzalo@vizum.mx, gabino@vizum.mx, contacto@vizum.mx y soporte@vizum.mx

**SÉPTIMA. – SERVICIOS ADICIONALES.** “LAS PARTES” acuerdan que aquello que no se encuentre descrito en la Cláusula Segunda de este contrato, no se encontrará incluido en la contraprestación establecida en el presente instrumento. Por lo que “LAS PARTES” acuerdan que cualquier servicio adicional será prestado sólo a solicitud escrita de “EL CLIENTE”, y será facturado por separado con un costo extra a lo aquí convenido.

**OCTAVA. - RESCISIÓN**. “LAS PARTES” estipulan que la falta de cumplimiento en cualquiera de las obligaciones originadas por el presente Contrato, facultará a la otra Parte a rescindirlo o exigir el cumplimiento forzoso de la obligación de que se trate, además de la posibilidad de exigir en ambos casos a la Parte incumplida el pago de los daños y/o perjuicios ocasionados.

“EL CLIENTE” podrá rescindir el presente Contrato cuando “VIZUM”:

1. Dañe la imagen comercial del “EL CLIENTE”.
2. Divulgue o use información catalogada como secreto industrial o información valiosa, para su beneficio o de terceros.
3. Cuando deje de cumplir con alguna de las obligaciones del presente contrato.

“VIZUM” podrá rescindir el Contrato cuando el “EL CLIENTE”:

1. Dañe la imagen comercial de “VIZUM”.
2. No realice los pagos a “VIZUM”, en los términos acordados en el presente Contrato.
3. No entregue a “VIZUM” la información y/o documentación que sea necesaria para la prestación de servicios.
4. Divulgue o use información catalogada como secreto industrial o información valiosa, para su beneficio o de terceros.
5. Cuando deje de cumplir con alguna de las obligaciones del presente contrato.

La rescisión del presente Contrato por las causas señaladas será independiente de los daños y perjuicios que llegaren a ocasionar a la parte afectada.

Si “EL CLIENTE”, decide rescindir su Contrato con “VIZUM”, este pagará a “VIZUM” los montos proporcionales por los servicios prestados, que se adeuden al momento de la rescisión.

**NOVENA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.** “VIZUM” Y “EL CLIENTE” en este acto expresamente reconocen que son entidades económicas y jurídicas distintas, por tanto, ninguna de “LAS PARTES” se hace ni será responsable por los actos jurídicos, comerciales o de cualquier otro tipo que realice la otra, sus factores, dependientes, personal de confianza, sus empleados, asesores, colaboradores, comisionistas, o las personas que designe para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato.

En adición a lo previsto en la presente cláusula, “LAS PARTES” en este acto reconocen expresamente que, en virtud del presente Contrato, no se crea asociación ni sociedad alguna entre ellas. Cada una de “LAS PARTES” será responsable de las obligaciones laborales que tenga con su respectivo personal.

Cada una de las partes se obliga a cumplir, con recursos propios, todas las obligaciones derivadas de cualquier contrato de prestación de servicios que cada una de ellas tenga celebrado, incluyendo, pero, sin limitar, aquellos servicios profesionales subordinados, en términos de la Ley Federal del Trabajo. Las partes se obligan a sacar en paz y a salvo, así como a cubrir los gastos de defensa (incluyendo gastos razonables de abogados), en caso de que alguno de sus prestadores de servicios presente demanda civil, laboral, administrativa o de cualquier otra índole, en contra de la otra.

**DÉCIMA. - IMPUESTOS.** Cada una de “LAS PARTES” será responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo, generadas en función al presente Contrato, en términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.** Cada una de “LAS PARTES” manifiesta que es titular, licenciatario o usuario autorizado de toda la propiedad intelectual que será utilizada en el cumplimiento del objeto del presente Contrato, por lo que se obliga a sacar a la otra en paz y a salvo de toda reclamación de cualquier tercero que alegase la infracción o cualquier transgresión a los derechos de tal naturaleza que pudiera tener sobre cualesquiera de los elementos que hubiera utilizado para los efectos estipulados en este instrumento.

Será obligación de “LAS PARTES” cerciorarse de que la(s) tercera(s) persona(s) con la(s) que, en su caso, se relacionen con motivo del presente Contrato sean igualmente titulares, licenciatarias o usuarias autorizadas de toda la propiedad intelectual de la que hagan uso en las actividades que lleven a cabo para efectos del presente, así como que ésta(s) se obligue(n) también a sacar a “LAS PARTES” en paz y a salvo de toda reclamación de cualquier tercero que alegase la infracción o cualquier transgresión a los derechos de propiedad intelectual que pudiera tener sobre cualesquiera de los elementos de los que hubiera(n) proporcionado o hecho uso durante el plazo de la prestación de los servicios.

**DÉCIMA SEGUNDA. - MARCAS.** Ninguna de “LAS PARTES” otorga a la otra, mediante el presente Contrato, derecho o licencia para usar, utilizar o explotar marcas, logotipos, avisos, nombres comerciales, o cualquier otro derecho de propiedad industrial de que sean titulares. En virtud de lo anterior, “LAS PARTES” se obligan a abstenerse de utilizar en forma alguna, salvo autorización expresa por escrito, cualquiera de las marcas propiedad de “LAS PARTES”, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa el uso de las mismas en cualquier tipo de promoción o publicidad en boletines de prensa, material de ventas, sitios web, periódicos, radio, televisión, revistas, o cualquier otro tipo de material publicitario. Se exceptúa de lo dispuesto en esta cláusula, aquellos actos que sean estrictamente necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que ambas asumen con motivo del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD.** “LAS PARTES” reconocen que, para los efectos del presente Contrato toda la Información Confidencial constituye secretos industriales de conformidad con lo que dispone el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial y demás artículos correlativos.

La Información Confidencial deberá ser guardada con tal carácter por la Parte Receptora, quien de no contar con el previo consentimiento por escrito de la Parte Reveladora, no podrá (i) distribuir o revelar cualquier parte de la Información Confidencial a terceros, por cualquier medio, (ii) permitir a cualquier tercero, acceso alguno a la Información Confidencial, o (iii) usar la Información Confidencial, ya sea en provecho propio o de cualquier tercero, aun cuando de ello no resulte un lucro pecuniario, para cualquier propósito distinto al objeto del presente Contrato, o acordado por escrito con la Parte Reveladora. Sin embargo, la Parte Receptora podrá transmitir Información Confidencial a sus trabajadores, asesores o representantes que tengan la necesidad de conocerla con motivo de la alianza o desarrollo de la misma, siempre y cuando hayan sido debidamente informados del contenido y alcance del presente Contrato, y estén obligados para con la Parte Receptora en términos sustancialmente similares al mismo. La Parte Receptora deberá mantener la Información Confidencial en sus instalaciones, debidamente marcada como Confidencial, y tomará todas aquellas precauciones necesarias para asegurarse de que solamente sus Representantes tengan acceso a la Información Confidencial.

Aquella Parte que sea requerida por cualquier autoridad para hacer entrega de Información Confidencial de la otra se lo notificará a ésta última a la brevedad después de la notificación de tal requerimiento, siempre y cuando ello no resulte ilícito y, en su caso, coadyuvará en la medida necesaria a fin de que la Parte Reveladora de la Información Confidencial pueda interponer los recursos que procedan para evitar la divulgación de su Información Confidencial, o limitarla y procurar que se lleve a cabo bajo las medidas adecuadas para proveer a su continuada confidencialidad.

Las obligaciones de confidencialidad estipuladas en la presente cláusula no resultarán aplicables tratándose de información que:

1. Hubiera estado en el dominio público previo a la celebración del presente Contrato, sin mediar incumplimiento de ninguna de “LAS PARTES” a sus obligaciones en materia de confidencialidad de la información, ni que un tercero hubiera incurrido en violación de cualquier ley o incumplimiento de un contrato al que estuviera sujeto, siempre y cuando dicho tercero hubiera actuado también de buena fe;
2. Hubiera sido o llegase a ser del conocimiento de la Parte Receptora previo o con posterioridad a, o bien en el momento de la celebración del presente Contrato, sin mediar incumplimiento de ninguna de “LAS PARTES” a sus obligaciones en materia de confidencialidad de la información, ni que un tercero hubiera incurrido en violación de cualquier ley o incumplimiento de un contrato al que estuviera sujeto, siempre y cuando dicho tercero hubiera actuado también de buena fe;
3. La Parte Receptora hubiera desarrollado de manera completamente independiente y ajena a la Información Confidencial de la Parte Reveladora, o
4. La Parte Reveladora exceptúe del carácter de confidencial mediante notificación escrita a la Parte Receptora al momento de la revelación de tal Información.

La contravención de lo convenido en la presente cláusula sujetará a la Parte transgresora y/o a sus trabajadores o representantes a las responsabilidades civiles, administrativas y/o penales que pudieran derivar de ello.

**DÉCIMA CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** “LAS PARTES” señalan que sus respectivos Avisos de Privacidad contienen el tratamiento autorizado por sus clientes y/o usuarios para el uso, tratamiento y transferencia de sus datos personales. Y, que dichos Avisos de Privacidad, mismos que han sido aceptado por cada uno de sus clientes y/o usuarios, les permite obligarse en términos del presente Contrato. Para efectos de dar cumplimiento al artículo 36 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, se declara que los avisos de privacidad vigentes de cada una de ellas se encontrarán publicados en las siguientes direcciones:

1. “VIZUM”, la página de internet identificada con el dominio: www.vizum.mx

**DÉCIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES.** Para cualquier aviso, diligencia o notificación que tenga relación con el presente Contrato, “LAS PARTES” señalan como domicilios los señalados en la cláusula Décima Tercera.

En tanto no se notifiquen de manera indubitable el cambio de sus respectivos domicilios, todos los avisos, diligencias o notificaciones ya sean judiciales o extrajudiciales se entenderán válidamente hechas o practicadas en los citados domicilios. En caso de cambio de domicilio, éste surtirá sus efectos después de los 3 (tres) días siguientes a la fecha en que haya sido realizada la notificación por escrito a la otra Parte.

Adicionalmente, cualquier aviso, diligencia o notificación que tenga relación con el presente Contrato, podrá realizar por escrito y enviarse por correo electrónico.

Todas las notificaciones y avisos que se entreguen en el domicilio de la Parte correspondiente surtirán plenamente sus efectos en la fecha de entrega de los mismos y, los que sean enviados por correo electrónico, cuando el destinatario de los mismos emita un recibo reconociendo la entrega de la notificación o aviso correspondiente.

**DÉCIMA SEXTA. - CAPACIDAD PROFESIONAL Y CESIÓN DE DERECHOS.** El presente Contrato ha sido celebrado por “LAS PARTES” considerando las calidades técnicas y profesionales de la otra, por lo que ninguna de ellas podrá ceder en forma ni medida alguna, en ningún momento, todas o algunas de sus obligaciones, contraídas mediante la celebración del presente Contrato a tercero alguno sin la previa y expresa autorización por escrito de la otra quien, en todo caso, tendrá el derecho, más no la obligación, de autorizar dicha cesión, según lo estime conveniente. Como excepción a lo anterior, “LAS PARTES” podrán ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato sin reserva ni medida alguna y bajo cualquier forma a cualquier empresa de su mismo grupo corporativo.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Cualquiera de “LAS PARTES” podrá omitir temporalmente el cumplimiento de sus obligaciones cuando dicha omisión sea temporal y obedezca a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando éstas sean consideradas supuestos que imposibilitan material y jurídicamente a la Parte afectada para dar cumplimiento a sus obligaciones en tanto cesa el motivo que los provocase, y las mismas sean ajenas a la voluntad o poder de dicha Parte y le hubieran resultado imprevisibles e inevitables. No se considerará como caso fortuito ni como fuerza mayor un hecho que simplemente provoque que la Parte afectada incurra en gastos adicionales o requiera de esfuerzos mayores para dar cumplimiento a sus obligaciones.

La Parte afectada deberá notificar por escrito a la otra Parte sobre el acontecimiento de caso fortuito o fuerza mayor a la brevedad que las circunstancias le permitan, pero en ningún caso a más de 5 (cinco) días de que el mismo hubiera ocurrido, indicando la naturaleza del suceso y, de ser el caso, el plazo en que sería razonablemente previsible que el mismo cese y aquélla pueda reanudar el cumplimiento de sus obligaciones. La omisión en la práctica de tal notificación tendrá como consecuencia la preclusión del derecho para acogerse a esta excepción al incumplimiento de sus obligaciones.

Para estos efectos se entenderá por “caso fortuito” la presentación de un suceso inesperado y sorpresivo, que se produjera casual, o que hubiera sido muy difícil de prever en la medida que no se contase con experiencias previas o consistentes de la probabilidad o riesgo de que ocurra un siniestro, como sería el caso de fenómenos de la naturaleza tales como sismos; huracanes y otros meteoros; inundaciones; incendios u otros esencialmente análogos.

Correlativamente, para tales efectos por “fuerza mayor” se entenderá la ocurrencia de un suceso inevitable, aunque previsible, o relativamente previsible, pero de carácter extraordinario y fuera del control de “LAS PARTES” como sería el caso de movilizaciones sociales u otras afectaciones al orden, la paz y la seguridad públicas; suspensión del servicio de suministro de fluidos como la energía eléctrica o el agua potable, o de otros servicios esenciales para la prestación de los servicios y cumplimiento del Contrato, como el acceso a la infraestructura pública de telecomunicaciones o de pagos bancarios; actos de terrorismo o bélicos; contingencias sanitarias.

No obstante, lo estipulado en la presente cláusula, la otra Parte podrá dar por terminado el presente Contrato, sin responsabilidad a su cargo, mediante notificación por escrito a la Parte afectada, si sucediera que la causa de caso fortuito o fuerza mayor se prolongase por más de un (1) mes del calendario.

**DÉCIMA OCTAVA- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.** Cualquier contrato o convenio previo, verbal o escrito, que haya surtido sus efectos entre “LAS PARTES”, queda terminado por virtud de la celebración del presente instrumento.

**DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.** “LAS PARTES”, de común acuerdo, podrán establecer las modificaciones que estimen convenientes en relación con el presente Contrato, siempre que las documenten por escrito a través del convenio modificatorio correspondiente, debidamente firmado por los representantes legales de “LAS PARTES”.

**VIGÉSIMA. - ALCANCE DE LOS TÍTULOS.** Para efectos del presente Contrato, “LAS PARTES” aceptan que el título de las cláusulas únicamente es para facilitar la lectura de este, por lo que se debe de estar a lo expresamente acordado por “LAS PARTES” en el clausulado respectivo.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - AUSENCIA DE VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO.** “LAS PARTES” declaran que los términos pactados son justos y legítimos, por lo que en el presente Contrato no existe dolo, error, lesión, enriquecimiento ilegítimo o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera afectar.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIOS.** “LAS PARTES” señalan como domicilios para los efectos de este Contrato, los establecidos en el capítulo de declaraciones de este documento, por lo que se tienen por reproducidos a la letra en la presente cláusula, para cualquier efecto legal.

Cualquier cambio al domicilio de “LAS PARTES” estas mismas deberán enviar dicho cambio a la dirección de correo electrónico, dentro de los 5 días naturales a que se dio el hecho.

**VIGÉSIMA TERCERA. - CONSENTIMIENTO DIGITAL.** “LAS PARTES” acuerdan que el presente documento se firmará de forma electrónica. Por lo que reconocen que la aceptación del presente contrato tiene el mismo efecto jurídico que si hubiere plasmado la firma física en un acuerdo de voluntades y acepta que su consentimiento será recabado de manera electrónica. De igual forma acepta que la totalidad de sus datos recabados de forma electrónica podrán ser verificados para determinar su autenticidad.

**VIGÉSIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.** En todo lo no previsto por este Contrato y para cualquier cuestión que surja con motivo de la interpretación cumplimiento y ejecución del mismo, “LAS PARTES” convienen en someterse al Código de Comercio y demás leyes mexicanas aplicables, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les corresponda o que pudiera corresponderles debido a sus domicilios presente o futuros.

**VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** El presente Contrato será regido e interpretado en lo no previsto por el mismo, conforme a las leyes aplicables vigentes en la República Mexicana. “LAS PARTES” se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la Ciudad de México, renunciando ambas a cualquier otro fuero que debido a sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

El presente Contrato constituye la totalidad del acuerdo entre “LAS PARTES” con relación al objeto del mismo, por lo que mediante su suscripción se deja sin efectos y/o da por terminado cualquier otro arreglo, acuerdo, contrato o convenio que hayan celebrado al respecto de manera verbal o escrita con anterioridad al presente Contrato.

Leído que fue el presente Contrato por “LAS PARTES”, estando conformes con su contenido firman de manera digital para constancia el día [XX] del mes de [XYZ] del año 2025.

|  |  |
| --- | --- |
| **“VIZUM”** | **“EL CLIENTE”** |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_****VIZUM TECHNOLOGIES, S.A.P.I. DE C.V.** por conducto de su representante legal el C. GONZALO RIVERA CURBELO | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_****[RAZON SOCIAL]**por conducto de sus representantes legales [REPRESENTANTE LEGAL] |